

CIRCULAR EXTERNA 002 de 2026

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2026

PARA: Fondos Rotatorios de Estupefacientes (FRE), Institutos y/o Direcciones de Salud Departamentales, Secretarías Departamentales de Salud, Secretarías Municipales de Salud, Laboratorios de análisis, Importadores, Distribuidores Mayoristas y Minoristas Humanos y/o Veterinarios, Entidades Promotoras de Salud (EPS), Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), y demás inscritos, Asociaciones médicas, médicas veterinarias y/o zootecnistas, científicas y público en general.

DE: *UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL (U.A.E) FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES (FNE) DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.*

ASUNTO: Solicitud de suspensión del uso, distribución y/o dispensación del Medicamento Monopolio del Estado (MME) Fenobarbital 50 mg Tableta Lote 401 con registro sanitario **INVIMA 2021M-14110-R2.**

El artículo 20 del Decreto 205 de 2003, ratificado por el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011 consagra como objetivo de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes “*la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial a que se refiere la Ley 30 de 1986, y las demás disposiciones que expida el Ministerio de Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional*”.

Entre las funciones asignadas a la U.A.E. FNE están el control de la distribución, venta y uso de los medicamentos de control especial, y la fabricación de los medicamentos que el gobierno determine, como son los medicamentos monopolio del Estado.

Dando cumplimiento a las funciones anteriormente descritas y conforme a los reportes analíticos de estabilidad y recomendaciones en el marco del control sanitario, se solicita la **contención inmediata** y suspensión del uso, distribución y/o dispensación del medicamento monopolio del Estado **Fenobarbital 50 mg Tableta lote 401.**

En ese contexto, la U.A.E. FNE se permite indicar a sus inscritos que se deberá:

1. Identificar en su inventario el stock de **Fenobarbital 50 mg Tableta Lote 401**.
2. Reportar a los correos farmacovigilanciafne@minsalud.gov.co; regionalizacionfne@minsalud.gov.co, y con el asunto "**Fenobarbital 50 mg Tableta Lote 401**" indicando:
 - Unidades en inventario.
 - Ubicación de las unidades. (si le aplica)
 - Unidades vendidas
 - Numero de Factura
 - Nombre del usuario/entidad que realizó la compra.
 - Contacto electrónico y telefónico del usuario/entidad que realizo la compra
 - Departamento, ciudad y dirección del usuario/entidad que realizó la compra.
3. Segregación inmediata en áreas de cuarentena del MME **Fenobarbital 50 mg Tableta Lote 401**.

La fecha máxima para el reporte será hasta el viernes 06 de febrero del 2026. Así mismo, se insta a la ciudadanía y cuerpo de profesionales de la salud a que reporten cualquier evento adverso asociado a dicho medicamentos los correos: farmacovigilanciafne@minsalud.gov.co;

La U.A.E FNE emitirá los lineamientos a seguir a través de circulares para la recolección y reposición del MME **Fenobarbital 50 mg Tableta Lote 401**.

Esta decisión responde al compromiso que tiene la entidad con la salud pública del país

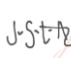
Cordialmente

Milver Rojas
Director
UAE Fondo Nacional de Estupefacientes

Elaboró: M.Mayorga


Firmado digitalmente por
Martha Viviana
Mayorga Lopez

Revisó: J.Trujillo


Firmado digitalmente por
Juan Sebastian
Trujillo Amaya

Revisó: W. Sossa



Fondo Nacional de Estupefacientes

Dirección: Calle 25D # 100 – 12 / Barrio La Rosita / Localidad de Fontibón / Bogotá D.C.

PBX: (57+60+1) 3305010 - <https://fne.minsalud.gov.co/> - fne@minsalud.gov.co